

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 048

SERIE 2001-2002

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-014, SERIE 2000-2001, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ASESOR DEL ALCALDE PARA ASUNTOS DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, A FIN DE AUMENTAR EL NUMERO DE MIEMBROS E INCLUIR A LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS ENTRE LAS EDADES DE 18 A 29 AÑOS.

POR CUANTO: El día 13 de febrero de 2001 entro en vigor la Orden Ejecutiva Núm. JS-014, Serie 2000-2001 para adoptar el Reglamento del Consejo Asesor del Alcalde para Asuntos de la Juventud del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: Luego de la experiencia de haber trabajado directamente con los miembros del referido Consejo, el Director de la Oficina para el Desarrollo Juvenil, ha propuesto que se aumente el número de sus miembros y se incluya como miembros a los jóvenes universitarios entre las edades de 18 a 29 años;

POR CUANTO: Existe la necesidad de escuchar las ideas y sugerencias de los jóvenes universitarios para el más efectivo desarrollo y fiel cumplimiento de nuestro compromiso con el referido grupo y así ayudar a mejorar su calidad de vida;

POR TANTO: En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”
DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el Artículo V de la Orden Ejecutiva Núm. JS-014, Serie 2000-2001 a fin de aumentar de cinco (5) a ocho (8) el número de miembros jóvenes del Consejo Asesor del Alcalde para Asuntos de la Juventud del Municipio de San Juan.

SEGUNDO: Se enmienda el Artículo VI de la Orden Ejecutiva Núm. JS-014, Serie 2000-2001 a fin de incluir entre los criterios para la selección de los Miembros Jóvenes del Consejo Asesor del Alcalde para Asuntos de la Juventud del Municipio de San Juan, el ser joven universitario entre las edades de 18 a 29 años.

SEGUNDO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada en lo que fuera conflictiva.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de abril de 2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE